



POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N° 253 DEL 17 DE MARZO DE 2020

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política artículo 135, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016, Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N°. 253 del 17 de marzo de 2020, se adopta en el Municipio de Pereira la medida de toque de queda para un determinado grupo poblacional del municipio de Pereira, prohibiendo la libre circulación de personas menores de quince (15) años y adultos mayores de sesenta y cinco (65) años en adelante inclusive, a partir del miércoles dieciocho (18) de marzo a las 6:00 a.m. hasta el martes veinticuatro (24) de marzo a las 6:00 a.m. del año 2020.

Que se hace necesario adicionar el párrafo primero del artículo primero del Decreto N°. 253 del 17 de marzo de 2020, en el sentido de exceptuar de la aplicación de la medida del toque de queda adoptada en el citado acto administrativo, a los contratistas de la Gobernación de Risaralda y la Alcaldía de Pereira y sus entidades descentralizadas; personas debidamente acreditadas como miembros de la Contraloría General de la República Contraloría General de Risaralda, Contraloría Municipal de Pereira, y conductores de vehículos de servicio de transporte público.

Por lo antes expuesto el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el párrafo primero del artículo primero del Decreto 253 del 17 de marzo de 2020 el cual quedará así:

“Párrafo primero: Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, quedan exceptuados de la medida de toque de queda de que trata el presente artículo:

1. Los funcionarios y contratistas de la Gobernación de Risaralda y la Alcaldía de Pereira y sus entidades descentralizadas previamente autorizados por el Secretario de Gestión Administrativa del Municipio Pereira.
2. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Contraloría General de Risaralda, Contraloría Municipal de Pereira, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira, Rama judicial, Organismos de Socorro y Fiscalía General de la Nación.
3. Personal de Vigilancia Privada y celaduría, debidamente acreditado.



POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N° 253 DEL 17 DE MARZO DE 2020

- 4. Personal médico y sanitario, personas que conduzcan ambulancias y que brinden atención pre-hospitalaria y, quienes prestan sus servicios en la distribución de medicamentos a domicilio.
- 5. Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental o municipal y similares y toda persona que requiera atención del servicio de salud.
- 6. Personal operativo y administrativo aeroportuario.
- 7. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte.
- 8. Los empleados de empresas de servicios públicos domiciliarios.
- 9. Conductores de vehículos de servicio público.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto N°. 253 del 17 de marzo de 2020 que no fueron modificados por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición, y tendrá vigencia hasta el día martes 24 de marzo de 2020 a las 6:00 a.m. o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaria Jurídica
ALVARO ARIAS VELEZ
Secretario de Gobierno
ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social